JUSTIFICACIÓN PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Que mediante acuerdo N° 04 del 05 de junio de 2013 el concejo municipal de Ricaurte autorizo la creación de una empresa oficial de servicios públicos de naturaleza sociedad por acciones simplificada.

Que debido a lo anterior se constituyó la sociedad por acciones simplifica de naturaleza comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S** con sigla **ALCALRI S.A.S E.S.P** cuyo régimen jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 del 2000 y 689 del 2001 y demás normas complementarias u concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano, conforme a lo establecido en el artículo primero de los estatutos de la empresa.

Que de conformidad al artículo 2 de los estatutos la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. **"ALCARI S.A.S. E.S.P."**, modificado mediante acta de asamblea extraordinaria N° 002 del 08 de mayo de 2023, tiene como objeto social y por ende su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio público domiciliario de Alcantarillado, acueducto y sus actividades complementarias en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), Zona Urbana y Vereda El Paso sector Escuela y sector San Martin del municipio de Ricaurte.

Que de conformidad con el parágrafo primero del artículo citado en el párrafo precedente para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 669 de 2011 y las que modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos.

En virtud de lo anterior, **ALCARI S.A.S. E.S.P.** lleva a cabo la contratación de las diferentes áreas de la sociedad, garantizando el normal funcionamiento de esta y así lograr los metas y objetivos trazados.

En ese sentido, la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P., como entidad encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en un porcentaje significativo de la zona urbana del municipio y en la vereda El Paso, tiene la responsabilidad de asegurar la continuidad, calidad y sostenibilidad de dichos servicios, lo cual exige el desarrollo permanente de actividades técnicas especializadas en materia de saneamiento básico y gestión sanitaria.

Por ende, la entidad debe ejecutar, hacer seguimiento y mantener actualizados los instrumentos de planeación ambiental y sanitaria, así como atender los compromisos derivados del Plan Maestro de Alcantarillado – PMA, adoptado mediante Decreto Municipal 161 de 2024, y dar respuesta oportuna a los requerimientos, trámites y actuaciones formuladas por las autoridades

ambientales y sanitarias competentes, además de participar activamente en los comités de asuntos ambientales donde se abordan temáticas relacionadas con el control, prevención y mitigación de impactos asociados a la prestación de los servicios públicos.

Lo anterior se enmarca en lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, que impone a los municipios y a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios el deber de asegurar la adecuada prestación de dichos servicios, bajo criterios de eficiencia, calidad y responsabilidad.

Adicionalmente, **ALCARI S.A.S. E.S.P.** cuenta con planes, programas y cronogramas orientados al fortalecimiento del sistema de alcantarillado, al saneamiento del municipio y al cumplimiento de obligaciones ambientales, los cuales requieren acompañamiento técnico especializado para su correcta ejecución, seguimiento y evaluación.

No obstante, actualmente la empresa no dispone dentro de su planta de personal de un profesional en Ingeniería Sanitaria que cuente con la disponibilidad y la idoneidad necesarias para asumir de manera directa estas funciones, situación que podría afectar el cumplimiento oportuno de las obligaciones técnicas, ambientales y regulatorias a cargo de la entidad.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional en Ingeniería Sanitaria, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, quien brindará apoyo y asesoría técnica al área técnica operativa en la ejecución de los planes, programas y procesos ambientales y sanitarios de la empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en los artículos 5.1, 5.1.1 y 5.1.4 del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de ALCARI S.A.S. E.S.P.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO SANITARIO PARA APOYAR AL ÁREA TÉCNICA OPERATIVA EN EL SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO BÁSICO A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S. E.S.P.

2.2 PERFIL DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico (Profesional) y demuestre idoneidad.

PERFIL GENERAL: Profesional en Ingeniería sanitaria

EXPERIENCIA: Mas de tres (3) años de experiencia profesional acreditada en el ejercicio de su profesión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar acompañamiento técnico especializado para el cumplimiento de los requerimientos ambientales y sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

2. Apoyar la ejecución, seguimiento y actualización de los instrumentos de planeación ambiental y sanitaria, incluyendo, entre otros, los derivados del Plan Maestro de Alcantarillado – PMA.

3. Elaborar, revisar y actualizar documentos técnicos relacionados con saneamiento básico, cuando sea requerido por el área técnica operativa.

4. Realizar seguimiento a los compromisos ambientales adquiridos por la empresa ante autoridades competentes, e informar oportunamente sobre avances, riesgos y acciones requeridas.

5. Participar en comités, mesas de trabajo y reuniones técnicas relacionadas con asuntos ambientales y sanitarios, cuando sea convocado.

6. Elaborar conceptos técnicos y recomendaciones orientadas a la toma de decisiones del área técnica operativa en materia de gestión sanitaria, operación de sistemas de alcantarillado y cumplimiento normativo, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

7. Proyectar y apoyar la respuesta técnica a los requerimientos y trámites formulados por las autoridades ambientales y sanitarias competentes.

8. Las demás actividades que le sean asignadas por Gerente y/o el supervisor del contrato.

Dada en Ricaurte, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026.

MARIA FERNANDA PADILLA DIAZ
Jefe Coordinación Técnica